



Municipalidad de La Plata

LA PLATA;

Registro de Decretos

Folio N° 2457

129 DIC. 2005

Visto que la agente RITA CARRANZA se encuentra en condiciones de acceder a la Jubilación Ordinaria establecida en la Ley 9650 a partir del 1º de enero de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la aludida agente registra a la fecha anteriormente mencionada una antigüedad en esta Comuna de VEINTISEIS (26) años y CUATRO (04) meses; servicios provinciales anteriores por un total de TRES (03) meses y VEINTIUN (21) días, y servicios nacionales reconocidos por la A.N.Se.S. que totalizan ONCE (11) años, UN (01) mes y VEINTIOCHO (28) días;

Que tal situación se halla encuadrada en los términos del artículo 24 del Decreto – Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), y artículo 49º de la Ley 11757, por lo que se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria establecida en la citada norma legal;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12950;

Que ajustándose todo lo expuesto a lo establecido en la norma legal vigente, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.** Cese a partir del 1º de enero de 2006, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º, inciso i) de la Ley 11757 y artículo 24º del Decreto – Ley nº 9650/80 (T.O. Decreto 600/94), la agente RITA CARRANZA, MI. 4.160.223, Clase 1940, Legajo nro. 10071; quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 03; registrando a la fecha anteriormente mencionada, una antigüedad en esta Comuna de VEINTISEIS (26) años y CUATRO (04) meses.-

**ARTICULO 2º.** La Dirección de Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Dirección de Administración de Personal, abonará mensualmente a partir del 1º de enero de 2006, a la señora RITA CARRANZA, MI. 4.160.223, Clase 1940, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535,00), en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo reintegro, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.-

**ARTICULO 3º.** El importe citado precedentemente se descontará a la ex – agente mencionada en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de La Plata.-

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

**ARTICULO 5º.** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

  
Cr. CARLOS A. ALBARRACÍN  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



  
Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA